



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA (UAEAC) Y LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE TRANSPORTE AÉREO (ALTA)

Considerando:

Que la Aeronáutica Civil de Colombia ("Aerocivil") y la Asociación Latinoamericana y del Caribe de Transporte Aéreo (ALTA), en adelante conjuntamente se denominaran las "Partes", comparten el objetivo común de fomentar y desarrollar la cooperación gerencial, técnica y operacional en el ámbito de la aviación civil de interés directo y común;

Que los numerales 23 y 25 del artículo 5° del Decreto 260 de 2004, modificado por el Decreto 823 de 2017 establecen como función de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil, el coordinar los lineamientos con las demás entidades u organismos nacionales e internacionales que tengan a su cargo funciones complementarias con la aviación y el transporte aéreo; así como facilitar la prestación de asistencia técnica a las entidades de derecho público internacional o de otros países que la soliciten, en desarrollo de acuerdos de cooperación bilateral o multilateral.

Que un Memorando de Entendimiento - MoU es un instrumento utilizado internacionalmente en la aviación civil para expresar la voluntad de las partes para integrar esfuerzos frente a causas comunes con un alto valor ético para quienes lo suscriben.

Que existen los beneficios mutuos que pueden ser obtenidos de la cooperación entre la Aerocivil y ALTA en los diversos campos de la aviación civil;

Por lo expuesto, la Aerocivil y ALTA deciden firmar el presente Memorando de Entendimiento ("MoU") en el ámbito de la aviación civil, sobre la base de las siguientes consideraciones:

Artículo 1: Objetivo.

1.1 El presente Memorando establece los términos y las condiciones bajo las cuales la Aerocivil y ALTA podrán ampliar y profundizar las acciones de cooperación técnica y el intercambio de conocimiento y mejores prácticas, en lo que se refiere al desarrollo, modernización, operación y mantenimiento del sistema de aviación civil.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Memorando de entendimiento entre la AEROCIVIL y ALTA

- 1.2 Con este fin, las Partes se comprometen a esforzarse para el suministro de expertos y técnicos para la realización de iniciativas conjuntas de interés mutuo, observando la disponibilidad de recursos financieros y humanos.
- 1.3 Las actividades y proyectos puntuales a ser convenidos entre las Partes para el desarrollo de este Memorando se implementarán a través de anexos.

Artículo 2: Alcance

2.1 Las siguientes áreas son objeto de interés mutuo:

- 2.1.1 Planificación y fortalecimiento institucional;
- 2.1.2 Capacitación y entrenamiento;
- 2.1.3 Gestión de recursos humanos;
- 2.1.4 Seguridad Operacional;
- 2.1.5 Seguridad de la Aviación Civil;
- 2.1.6 Transporte y Política Aérea;
- 2.1.7 Gestión Aeroportuaria;
- 2.1.8 Medio Ambiente y asistencia técnica en temas relacionados con CORSIA.

Artículo 3: Tipos de Iniciativas

3.1 Por este Memorando, las Partes convienen en promover las iniciativas de cooperación por medio de:

- 3.1.1 Intercambio de informaciones, conocimiento, reglamentos técnicos y manuales de procedimientos sobre las mejores prácticas en la gestión y en la regulación del transporte aéreo;
- 3.1.2 Intercambio de expertos e/o instructores para misiones de entrenamiento, capacitación y cooperación.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Memorando de entendimiento entre la AEROCIVIL y ALTA

3.1.3 Intercambio de softwares y soluciones de TI relacionados con la mejora de gestión de los procesos internos y análisis de datos.

3.2 Se podrá firmar Anexos y Planes de Trabajo para la definición de cronograma y actividades a ser desarrollar por las Partes en mutuo entendimiento.

Artículo 4: Recursos

4.1 Por la naturaleza del presente MoU, "las partes" no están obligadas a realizar erogaciones por lo que no compromete la ejecución de recursos públicos.

Artículo 5: Observancia de las leyes

5.1 Todas las actividades relacionadas con el presente MoU se llevarán a cabo de conformidad con la leyes y reglamentos nacionales de las "Partes".

Artículo 6: Propiedad Intelectual y confidencialidad.

6.1 Toda la información técnica intercambiada o conjuntamente desarrollada bajo el presente Memorando no deberá ser divulgada a cualquier otro país sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte.

6.2 Los derechos de autor acerca de cualquier documentación, software y/o manual existente antes de la entrada en vigor o desarrollados después de la firma del presente Memorando, pertenecen a la parte que desarrolló dicha documentación, software y/o manual.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Memorando de entendimiento entre la AEROCIVIL y ALTA

- 6.3** Salvo por obtención de previa autorización y por escrito, las Partes se abstendrán de utilizar, copiar o divulgar dichos documentos e información, a menos que sea estrictamente necesario para alcanzar los objetivos del presente Memorando.

Artículo 7: Indemnidades

- 7.1** El presente Memorando se firma sobre la base de la buena fe, y ninguna de "las partes" podrá reclamar a la otra ningún tipo de indemnización, compensación o perjuicio por la ejecución de las actividades de cooperación y asistencia técnica, teniendo en cuenta que su espíritu es aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la aviación civil sin generar vínculo contractual alguno.

Artículo 8: Solución de controversias

- 8.1** Este Memorando y sus apéndices pueden ser enmendados de común acuerdo entre las Partes. Dichas modificaciones se harán formalmente por escrito y serán firmadas por ambas Partes.
- 8.2** Cualquier controversia entre las Partes, con respecto a la interpretación o la aplicación de este Memorando y/o sus Apéndices, incluidas todas sus enmiendas, se resolverán de manera amistosa mediante negociaciones y consultas entre las Partes.

Artículo 9: Comunicaciones y Coordinación.

- 9.1** El área designada por parte de la Aerocivil para la coordinación y gestión del presente Memorando y ante la cual se deben dirigir todas las comunicaciones aquí previstas, es la siguiente:



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Memorando de entendimiento entre la AEROCIVIL y ALTA

- **AEROCIVIL**

Correo Postal a: Avenida el Dorado No 103-15
Bogotá – Colombia
Cód. postal 110911
Grupo Gestión Estándares Internacionales
(57 1) 2963419

Correo electrónico: estandaresinternacionales@aerocivil.gov.co

9.2 El departamento designado por ALTA para la coordinación y gestión del presente Memorando, por lo cual se deben hacer todas las comunicaciones aquí previstas, es lo siguiente:

- **ALTA:**

Correo postal a: P.H. Financial Park, Oficina 23G
Boulevard Costa del Este
Ciudad de Panamá, Panamá
+507 381-9061

Correo electrónico: loliveira@alta.aero



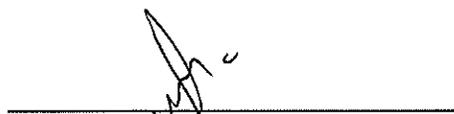
Memorando de entendimiento entre la AEROCIVIL y ALTA

Artículo 10: Vigencia y terminación

- 10.1 Este Memorando entrará en vigor después de firmado por las Partes, permaneciendo en vigor mientras no se dé por terminado de mutuo consentimiento o por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita por la parte interesada con una antelación no menor 30 días.

Basado en el principio de la buena fe, los abajo firmantes firmaron el presente Memorando de Cooperación en la ciudad de Fontalvo a los 18 días del mes de Septiembre de 2018 en el idioma español.


Juan Carlos Salazar Gómez
Director General
Unidad Administrativa
Especial de Aeronáutica Civil


Luis Felipe de Olivera
Director Ejecutivo
Asociación Latinoamérica y del Caribe de
Transporte Aéreo.

Aprobó y Revisó: Carlos Alberto Valencia Rivera, Coordinador Grupo Gestión de Estándares Internacionales (A)
Sergio Paris Mendoza, Jefe Oficina Asesora de Planeación
Hugo Dadey Moreno, Jefe Oficina Asesora Jurídica